

Entidad:	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Dirección:	Sta Av. 5-35, Zona 1, San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala
Horario de atención:	08:00 - 16:00 horas
Teléfono:	6640-1325
Director:	Melvin Josué Aldana
Fecha de actualización:	25 de marzo 2025
Correspondiente al mes de febrero 2025	

NOG:		LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS										
NO.	Descripción de la Obra	Ubicación Exacta	Costo Total	Fuente de Financiamiento	Tiempo de Ejecución	Beneficiarios	Empresa o Entidad Ejecutora	Funcionario Responsable	Contenido y Especificaciones del Contrato	Orden de Cambio (OC)	Orden de Trabajo Suplementario (OTS)	Acuerdo de Trabajo Extra (ATE)
1	CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO CANTON EL COPALAR, CABECERA MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	Cantón el Copalar	Q 9,150,920.00	31-0101-0004 01	11 MESES	721	Constructora la Floresta	Nelvi Elidi Quiñonez Morales	NOTA: el contrato fue entregado en el mes correspondiente	Q -	Q -	Q 215,620.00

NOG:		LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS										
NO.	Descripción de la Obra	Ubicación Exacta	Costo Total	Fuente de Financiamiento	Tiempo de Ejecución	Beneficiarios	Empresa o Entidad Ejecutora	Funcionario Responsable	Contenido y Especificaciones del Contrato	Orden de Cambio (OC)	Orden de Trabajo Suplementario (OTS)	Acuerdo de Trabajo Extra (ATE)
2	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	Cantón el Aguacate	Q 7,978,890.00	31-0101-0004 01	11 MESES	8,313	Constructora la Floresta	Nelvi Elidi Quiñonez Morales	NOTA: el contrato fue entregado en el mes correspondiente	Q -	Q -	Q 83,840.00

NOG:		23364351											
LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS													
NO.	Descripción de la Obra	Ubicación Exacta	Costo Total	Fuente de Financiamiento	Tiempo de Ejecución	Beneficiarios	Empresa o Entidad Ejecutora	Funcionario Responsable	Contenido y Especificaciones	Orden de Cambio (OC)	Orden de Trabajo	Acuerdo de Trabajo Extra (ATE)	
3	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON LOS SURETES, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	Cantón los Suretes	Q 898,513.20	31-0101-0004	06 MESES	196	Constructora y Distribuidora Reyes	Nelvi Elidi Quiñonez Morales	NOTA: el contrato fue entregado en el mes correspondiente	Q -	Q -	Q -	

NOG:		23376767											
LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS													
NO.	Descripción de la Obra	Ubicación Exacta	Costo Total	Fuente de Financiamiento	Tiempo de Ejecución	Beneficiarios	Empresa o Entidad Ejecutora	Funcionario Responsable	Contenido y Especificaciones	Orden de Cambio (OC)	Orden de Trabajo	Acuerdo de Trabajo Extra (ATE)	
4	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA 2DA CALLE CANTON LOS MARTINEZ, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	Cantón los Martínez	Q 1,608,643.19	31-0101-0004	06 meses	834	Multiservicios CV	Nelvi Elidi Quiñonez Morales	NOTA: el contrato fue entregado en el mes correspondiente	Q -	Q -	Q -	

NOG:		23368438											
LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS													
NO.	Descripción de la Obra	Ubicación Exacta	Costo Total	Fuente de Financiamiento	Tiempo de Ejecución	Beneficiarios	Empresa o Entidad Ejecutora	Funcionario Responsable	Contenido y Especificaciones	Orden de Cambio (OC)	Orden de Trabajo	Acuerdo de Trabajo Extra (ATE)	
5	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA 2DA AVENIDA CANTON PUEBLO NUEVO, CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	Cantón Pueblo Nuevo	Q 916,475.18	31-0101-0004	06 meses	1,352	Multiservicios CV	Nelvi Elidi Quiñonez Morales	NOTA: el contrato fue entregado en el mes correspondiente	Q -	Q -	Q -	

NOG:		23819316											
LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS													
NO.	Descripción de la Obra	Ubicación Exacta	Costo Total	Fuente de Financiamiento	Tiempo de Ejecución	Beneficiarios	Empresa o Entidad Ejecutora	Funcionario Responsable	Contenido y Especificaciones	Orden de Cambio (OC)	Orden de Trabajo	Acuerdo de Trabajo Extra (ATE)	
6	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LOMAS DE SAN JOSE SECTOR 1, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	Colonia Lomas de San José, Sector 1	Q 2,558,133.00	31-0101-0004	06 meses	896	Multiservicios PL	Nelvi Elidi Quiñonez Morales	NOTA: el contrato fue entregado en el mes correspondiente	Q -	Q -	Q -	

NOG:		23821477											
LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS													
NO.	Descripción de la Obra	Ubicación Exacta	Costo Total	Fuente de Financiamiento	Tiempo de Ejecución	Beneficiarios	Empresa o Entidad Ejecutora	Funcionario Responsable	Contenido y Especificaciones	Orden de Cambio (OC)	Orden de Trabajo	Acuerdo de Trabajo Extra (ATE)	
7	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	Cantón Pueblo Nuevo	Q 2,499,250.00	31-0101-0004	08 meses	15,790	Constructora Ochoa	Nelvi Elidi Quiñonez Morales	NOTA: el contrato fue entregado en el mes correspondiente	Q -	Q -	Q -	

NOG:		24064440											
LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS													
NO.	Descripción de la Obra	Ubicación Exacta	Costo Total	Fuente de Financiamiento	Tiempo de Ejecución	Beneficiarios	Empresa o Entidad Ejecutora	Funcionario Responsable	Contenido y Especificaciones	Orden de Cambio (OC)	Orden de Trabajo	Acuerdo de Trabajo Extra (ATE)	
8	CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA LA LAGUNILLA, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	Aldea la Lagunilla	Q 2,400,200.00	31-0101-0004	05 meses	3,971	Constructora y Distribuidora Reyes	Nelvi Elidi Quiñonez Morales	NOTA: el contrato fue entregado en el mes correspondiente	Q -	Q -	Q -	

NOG:		24846759											
LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS													
NO.	Descripción de la Obra	Ubicación Exacta	Costo Total	Fuente de Financiamiento	Tiempo de Ejecución	Beneficiarios	Empresa o Entidad Ejecutora	Funcionario Responsable	Contenido y Especificaciones	Orden de Cambio (OC)	Orden de Trabajo	Acuerdo de Trabajo Extra (ATE)	
9	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO EL CEREZO, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	Caserío el Cerezo	Q 624,729.00	31-0101-0004	02 meses	550	Ingenieria y Avaluos	Nelvi Elidi Quiñonez Morales	NOTA: Se hace entrega del contrato correspondiente	Q -	Q -	Q -	

NOG:		24846996 LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS											
NO.	Descripción de la Obra	Ubicación Exacta	Costo Total	Fuente de Financiamiento	Tiempo de Ejecución	Beneficiarios	Empresa o Entidad Ejecutora	Funcionario Responsable	Contenido y Especificaciones	Orden de Cambio (OC)	Orden de Trabajo	Acuerdo de Trabajo Extra (ATE)	
10	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON LA LAGUNA, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	Cantón la Laguna	Q 160,653.00	31-0101-0004	02 meses	321	Inversiones Logísticas para agua, Sociedad Anónima	Nelvi Elidi Quiñonez Morales	NOTA: Se hace entrega del contrato correspondiente	Q -	Q -	Q -	

NOG:		24847496 LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS											
NO.	Descripción de la Obra	Ubicación Exacta	Costo Total	Fuente de Financiamiento	Tiempo de Ejecución	Beneficiarios	Empresa o Entidad Ejecutora	Funcionario Responsable	Contenido y Especificaciones	Orden de Cambio (OC)	Orden de Trabajo	Acuerdo de Trabajo Extra (ATE)	
11	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO BUENA VISTA ALDEA EL HATO, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	Buena Vista el Hato	Q 624,550.00	31-0101-0004	03 meses	950	Inversiones Logísticas para agua, Sociedad Anónima	Nelvi Elidi Quiñonez Morales	NOTA: Se hace entrega del contrato correspondiente	Q -	Q -	Q -	

NOG:		24944963 LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS											
NO.	Descripción de la Obra	Ubicación Exacta	Costo Total	Fuente de Financiamiento	Tiempo de Ejecución	Beneficiarios	Empresa o Entidad Ejecutora	Funcionario Responsable	Contenido y Especificaciones	Orden de Cambio (OC)	Orden de Trabajo	Acuerdo de Trabajo Extra (ATE)	
12	MEJORAMIENTO CALLE COLONIA RIO AZUL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	Colonia Rio Azul	Q 898,799.00	31-0101-0004	05 meses	1,800	Construcciones Ramos	Nelvi Elidi Quiñonez Morales	NOTA: Se hace entrega del contrato correspondiente	Q -	Q -	Q -	



Melvin Josue Aldana
 Director Municipal de Planificación
 Municipalidad de San Pedro Ayampuc


 Melvin Josue Aldana
 Director Municipal de Planificación
 Municipalidad de San Pedro Ayampuc



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasecresa@gmail.com

CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (1-2025) MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO EL CEREZO, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA NOG. 24846759

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el día **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. **NOSOTROS**: Por una parte comparezco Yo, **NELVI ELIDI QUIÑÓNEZ MORALES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Innovación Educativa, domiciliado en el departamento de Jutiapa, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, mil seiscientos cincuenta y siete noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y seis espacio dos mil doscientos diez, (1657 95646 2210), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO**. Actúo en calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, calidad que acredita, con la certificación del acta de toma de posesión, cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenido en el libro número sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco (68,355), Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero dos guion dos mil veintitres (002-2023), de la Junta Electoral Departamental de Guatemala; con el número de **CUENTADANCIA de mi representado**: Gestión dos mil veintidós guion cien guion ciento siete guion veintidós guion cero cero dos (2022-100-107-22-002); y por la otra parte comparezco Yo, **SERGIO AUGUSTO MELGAR MURCIA**, de sesenta y un años de edad, casado, Guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, mil seiscientos cuarenta y cinco espacio setenta y siete mil setecientos noventa y tres espacio cero ciento uno (1645 77793 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **PROPIETARIO**, de la empresa mercantil denominada **INGENIERIA Y AVALUOS**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa, con Registro 162868, folio 382 del libro 120 de Empresas Mercantiles, número de expediente 20078-1994, con dirección comercial, 1 calle B 13-23 Sector B1 Apartamento A, San Cristobal 1, Zona 8 de Mixco, Guatemala, y con dirección de propietario: 8 calle 7-60 Bosques de San Marino Residenciales Niza Casa 35 Ciudad San Cristobal, Zona 8 de Mixco, Guatemala, y con el número de identificación tributaria 6909418 del propietario; con registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente 202495681 RGAE-2024, Resolución 2024122842 y resolución 2024125812, constancia con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2026, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la sociedad referida, constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **"EL CONSTRUCTOR"**, sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado **NELVI ELIDI QUIÑÓNEZ MORALES**, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc del departamento de Guatemala, y expongo que de conformidad con el punto resolutivo del Honorable Concejo Municipal, contenido en el punto **TERCERO**, del acta 07-2025, de fecha **cinco de febrero de dos mil veinticinco**, contenido en el libro de sesiones ordinarias L2 71,695, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO EL CEREZO, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**, de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO EL CEREZO, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**, obra que se encuentra en el sector rural, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasecresa@gmail.com



INGENIERIA Y AVALUOS
Ing. Sergio Augusto Málaga Murcio
PROPIETARIO

No.	RENGLONES DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1. PRELIMINARES					
1.01	PRELIMINARES (REPLANTEO TOPOGRAFICO, TRAZO Y DESTRONQUE)	830.70	M2	Q 10.50	Q8,722.35
2. MOVIMIENTO DE TIERRA					
2.01	CORTE DE BASE e=0.30 MTS. FACTOR DE EXPANSION 30%, NIVELACION Y COMPACTACION CON EQUIPO MECANICO	323.00	M3	Q344.40	Q111,241.20
2.02	COLOCACION DE BASE GRANULAR COMPACTADA DE 0.15 MTS. DE ESPESOR FACTOR DE COMPACTACION DE 15%	143.00	M3	Q1,155.45	Q165,229.35
3. PAVIMENTO					
3.01	CARPETA DE RODADURA DE 0.15 MTS. 4000 PSI (INCLUYE CORTE + SELLO ELASTOMERICO EN JUNTAS)	124.00	M3	Q2,194.87	Q272,163.88
3.02	BORDILLO DE 0.10X0.40 M. (3000 PSI)	385.00	M	Q130.00	Q50,050.00
4. OBRAS COMPLEMENTARIAS					
4.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL PINTURA ASFALTICA REFLECTIVA	1,155.00	M	Q12.80	Q14,784.00
4.02	LIMPIEZA GENERAL	1.00	UNIDAD	Q2,538.22	Q2,538.22
TOTAL					
Q624,729.00					

El tiempo de entrega de la obra es de DOS (2) MESES CALENDARIO, de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y el Propietario de la Empresa Mercantil INGENIERIA Y AVALUOS, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES (Q. 624,729.00), incluido el impuesto al valor agregado -IVA-, los que se pagarán con fondos tripartitos, descritos de la manera siguiente:

INSTITUCION	MONTO
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA	Q.624,729.00
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC	Q.0.00
CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO	Q.0.00
TOTAL	Q.624,729.00

Aportes definitivos aprobados de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal contenido en el punto CUARTO del acta 09-2025, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria que obra en el expediente administrativo para el presente proyecto; **PAGOS:** Los

cuales se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 124,945.80), el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: I). Otorgar a la Municipalidad PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO, las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, II). Los PAGOS SIGUIENTES, se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc. III). El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.

INGENIERÍA Y AVALUOS
Ing. Sergio Augusto Málaga Mung
PROPIETARIO

SEXTA: SANCIÓNES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
10/00	1 a 20
20/00	21 a 30
30/00	31 a 60
40/00	61 a 120
50/00	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado operjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.



El Constructor se obliga al cumplimiento del artículo 82 de la LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, por medio de cual obliga al constructor a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de Internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas.

El Constructor queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de Internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual es obligatorio en proyectos mayores de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00), y deberá de contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente.

DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP- De conformidad con lo establecido en el artículo diecisésis (16) del punto resolutivo número 04-2019, de fecha 10 de mayo de 2,019, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de consignar en el contrato que se suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos para desastre, que se consignaran en la herramienta "Análisis de la Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública".

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Ya el Contratista, bajo juramento de Ley, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.

La Garantía de Cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:

1. Cuando se trate de la adquisición de bienes, suministros y servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio en su caso;
2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179

oficinas@esrespa@gmail.com

INGENIERÍA Y AVALUOS
Ing. Sergio Augusto Molinar Murcia
REPRESENTANTE
Página 5

Para los casos en que las bases del contrato respectivo, se contemplen recepciones parciales para el cumplimiento del objeto del contrato, se podrá ajustar la garantía de cumplimiento conforme se establezca en dichos instrumentos y siempre que se cuente con la constancia a que se refiere el presente artículo.

3. FIANZA DE ANTICIPO: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO: El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

Garantía de Conservación de obra, calidad o funcionamiento. El contratista dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar la garantía de conservación de obra, calidad o funcionamiento, según corresponde de conformidad con lo siguiente:

- Para el caso de obras, la garantía de conservación de obras.
- Para el caso de maquinaria, medios de transporte, equipos instalados u otros equipos cuyo funcionamiento deba garantizarse por el contratista en el tiempo que determina La Ley o el contrato, la garantía de funcionamiento.
- Para el caso de bienes que no se incluyen en los indicados en la literal anterior, corresponderá a la entidad contratante determinar la procedencia de la presentación de la garantía de calidad.

Para las adquisiciones de suministros e insumos consumibles que por su naturaleza sean de alta rotación y a los servicios, no les será aplicable la presentación de la garantía de calidad o funcionamiento, en virtud de su fungibilidad y la intangibilidad de determinados servicios; debiendo en todo caso, sujetar su plazo en el contrato respectivo, siendo responsabilidad de la entidad contratante establecer en las bases y en el contrato, los medios u otras garantías que aseguren el cumplimiento del contratista respecto al objeto del contrato.

5. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omite actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así



dentro de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quien deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismos que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpios los áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contratantes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la QUINTA AVENIDA CINCO GUION TREINTA Y CINCO GUION ZONA UNO, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA.

DECIMA CUARTA: TERMINACION_DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

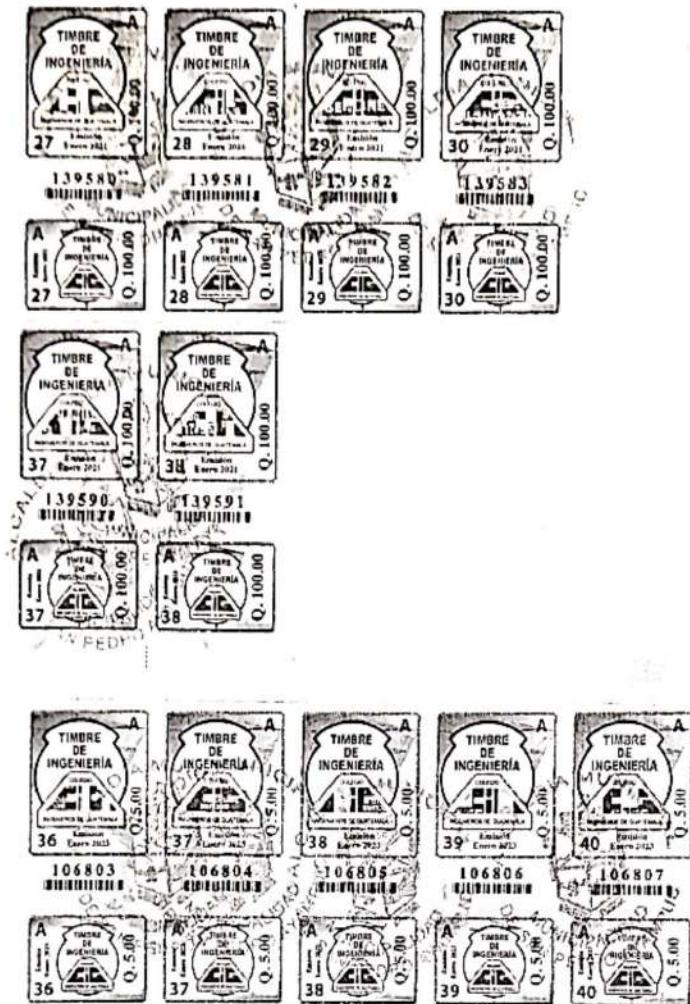
El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definen las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

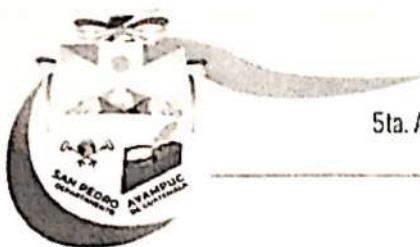
La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a los partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

SOL JAVAY Y ASOCIADOS





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC
Sta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasecrespa@gmail.com

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en siete (7) hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.



INGENIERÍA Y AVALUOS

Ing. Sergio Augusto Melgar Murcia

SERGIO AUGUSTO MELGAR MURCIA
PROPIETARIO INGENIERIA Y AVALUOS

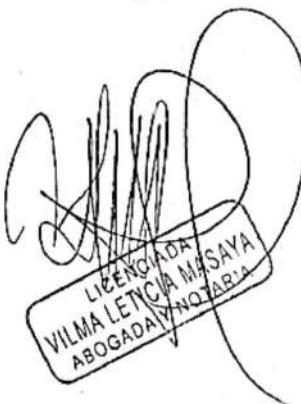
ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS

En el municipio de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el día catorce de febrero de dos mil veinticinco, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden y que calzan en el **CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (1-2025) MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO EL CEREZO, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA, NOG. 24846759, SON AUTENTICAS**, en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **NELVI ELIDI QUIÑONEZ MORALES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Innovación Educativa, domiciliado en el departamento de Jutiapa, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos cincuenta y siete espacio noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y seis espacio dos mil doscientos diez (1657 95646 2210), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala y **SERGIO AUGUSTO MELGAR MURCIA**, de sesenta y un años de edad, casado, Guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, mil seiscientos cuarenta y cinco espacio setenta y siete mil setecientos noventa y tres espacio cero ciento uno (1645 77793 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, y quienes en señal de veracidad firman lo presente acta de legalización, juntamente con el infrascrito Notario que autoriza.



SERGIO AUGUSTO MELGAR MURCIA
PROPIETARIO INGENIERIA Y AVALUOS

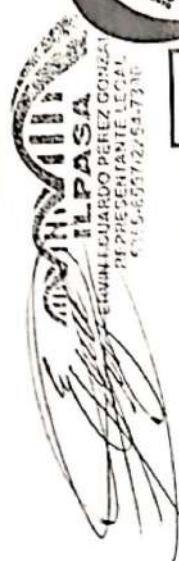
ANTE MI:





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasecrespa@gmail.com



CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (2-2025) MEJORAMIENTO CALLE RURAL CANTON LA LAGUNA, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA NOG. 24846996

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el día **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. NOSOTROS: Por una parte comparezco Yo, **NELVI ELIDI QUIÑONEZ MORALES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Innovación Educativa, domiciliado en el departamento de Jutiapa, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, mil seiscientos cincuenta y siete noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y seis espacio dos mil doscientos diez, (1657 95646 2210), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO**. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, del Municipio de **San Pedro Ayampuc**, del departamento de Guatemala, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro número sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco (68,355), Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero dos guion dos mil veintitres (002-2023), de la Junta Electoral Departamental de Guatemala; con el número de **CUENTADANCIA de mi representada: Gestión dos mil veintidós guion cien guion ciento siete guion veintidós guion cero cero dos (2022-100-107-22-002)**; y por la otra parte comparezco Yo, **ERVIN EDUARDO PEREZ GONZALEZ**, de cuarenta años de edad, casado, Guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, mil ochocientos setenta y seis espacio cero dos mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1876 02964 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la sociedad denominada **INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Sociedad, con Registro 49927, folio 561 del libro 143 de Sociedades, número de expediente 2580-2002, con dirección de la entidad, 4^{ta} calle 16-57 zona 6, Guatemala, Guatemala, con el número de identificación tributaria 28107071 de la Sociedad; con registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente 2024173228 RGAE-2025, Resolución 202539390 y resolución 202539626, constancia con vigencia hasta el 28 de abril de 2026, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la sociedad referida, constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **"EL CONSTRUCTOR"**, sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado **NELVI ELIDI QUIÑONEZ MORALES**, Alcalde Municipal, manifiesto que actuó en representación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc del departamento de Guatemala, y expongo que de conformidad con el punto resolutivo del Honorable Concejo Municipal, contenido en el punto **CUARTO**, del acta 07-2025, de fecha **cinco de febrero de dos mil veinticinco**, contenido en el libro de sesiones ordinarias L2 71,695, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON LA LAGUNA, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**, de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9^{ta} numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE RURAL CANTON LA LAGUNA, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**, obra que se encuentra en el sector urbano, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDA D DE MEDID A	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1. PRELIMINARES					

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasecrespa@gmail.com

1.01	PRELIMINARES (REPLANTEO TOPOGRAFICO, TRAZO Y DESTRONQUE)	106.00	M2	Q 30.00	Q 3,180.00
2. MOVIMIENTO DE TIERRA					
2.01	CORTE DE CAJUELA Y REACONDICIONAMIENTO DE SUBRASANTE e=0.20 MTS	21.00	M3	Q 720.00	Q15,120.00
2.02	BASE GRANULAR (TENDIDO Y COMPACTADO) T=0.10 M.	10.60	M3	Q1,125.00	Q11,925.00
3. PAVIMENTO					
3.01	CARPETA DE RODADURA (PAVIMENTO RIGIDO 4000 PSI T=0.10 M)	10.60	M3	Q2,580.00	Q27,348.00
3.02	BORDILLO DE 0.10X0.30 M. (3000 PSI)	212.00	M	Q165.00	Q34,980.00
4. OBRAS COMPLEMENTARIAS					
4.01	REPOSICION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE	106.00	M	Q275.00	Q29,150.00
4.02	REPOSICION DE DOMICILIARES DE AGUA POTABLE	30.00	UNIDA D	Q708.00	Q21,240.00
4.03	REPOSICION DOMICILIARES DRENAJE	20.00	UNIDA D	Q824.85	Q16,497.00
4.04	LIMPIEZA GENERAL	1.00	UNIDA D	Q1,213.00	Q 1,213.00
TOTAL					Q160,653.00

El tiempo de entrega de la obra es de DOS (2) MESES CALENDARIO, de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y el Propietario de la Empresa Mercantil INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES (Q. 160,653.00), incluido el impuesto al valor agregado -IVA-, los que se pagarán con fondos tripartitos, descritos de la manera siguiente:

INSTITUCION	MONTO
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA	Q.160,653.00
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC	Q.0.00
CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO	Q.0.00
TOTAL	Q.160,653.00

Aportes definitivos aprobados de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal contenido en el punto QUINTO del acta 9-2025 de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, del libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria que obra en el expediente administrativo para el presente proyecto. **PAGOS:** Los cuales se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera

siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 32,130.60), el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: I). Otorgar a la Municipalidad PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTECIPÓ, FIANZA DE CUMPLIMIENTO, los cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, II). Los PAGOS SIGUIENTES, se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, los que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente Juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc. III). El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
10/00	1 a 20
20/00	21 a 30
30/00	31 a 60
40/00	61 a 120
50/00	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado operjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

El Constructor se obliga al cumplimiento del artículo 82 de la LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, por medio de cual obliga al constructor

a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas.

El Constructor queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual es obligatorio en proyectos mayores de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00), y deberá de contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente.

DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del punto resolutivo número 04-2019, de fecha 10 de mayo de 2,019, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de consignar en el contrato que se suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos para desastre, que se consignaran en la herramienta "Análisis de la Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública".

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, bajo juramento de Ley, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenientes, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.

La Garantía de Cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:

1. Cuando se trate de la adquisición de bienes, suministros y servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio en su caso;
2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.

Para los casos en que las bases del contrato respectivo, se contemplen recepciones parciales para el cumplimiento del objeto del contrato, se podrá ajustar la garantía de cumplimiento conforme se establezca en dichos instrumentos y siempre que se cuente con la constancia a que se refiere el presente artículo.

3. FIANZA DE ANTICIPO: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de recepción, resolución y terminación de contrato.

4. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO: El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

Garantía de Conservación de obra, calidad o funcionamiento. El contratista dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar la garantía de conservación de obra, calidad o funcionamiento, según corresponde de conformidad con lo siguiente:

- Para el caso de obras, la garantía de conservación de obras.
- Para el caso de maquinaria, medios de transporte, equipos instalados u otros equipos cuyo funcionamiento deba garantizarse por el contratista en el tiempo que determina La Ley o el contrato, la garantía de funcionamiento.
- Para el caso de bienes que no se incluyen en los indicados en la literal anterior, corresponderá a la entidad contratante determinar la procedencia de la presentación de la garantía de calidad.

Para las adquisiciones de suministros e insumos consumibles que por su naturaleza sean de alta rotación y a los servicios, no les será aplicable la presentación de la garantía de calidad o funcionamiento, en virtud de su fungibilidad y la intangibilidad de determinados servicios; debiendo en todo caso, sujetar su plazo en el contrato respectivo, siendo responsabilidad de la entidad contratante establecer en las bases y en el contrato, los medios u otras garantías que aseguren el cumplimiento del contratista respecto al objeto del contrato.

5. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. La anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar establecidas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que correspondiente sea el responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De contrario, al funcionariocurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omite actualizarse de fianzas otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y si las autoridades correspondientes los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberán hacerse en Guatecompras o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizarán a través de autoridad pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Los juzgados a los que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de los firmantes de suscripciones de éste, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.



DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpios los áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la QUINTA AVENIDA CINCO GUION TREINTA Y CINCO GUION ZONA UNO, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definen las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles todo la información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y tendrá la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informando al Comité Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APRQBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobada de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones anteriores LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en estas (7) hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos integralmente lo escrito y bien entendidos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos fe.





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasecrespa@gmail.com

MSC. NELVI ELIDI QUIÑONEZ MORALES
ALCALDE MUNICIPAL



ERVIN EDUARDO PEREZ GONZALEZ
ERVIN EDUARDO PEREZ GONZALEZ
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL ILPASA
5356-6557/2254-7390

ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS

En el municipio de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el dia catorce de febrero de dos mil veinticinco, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden y que calzan en el **CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (2-2025), MEJORAMIENTO CALLE RURAL CANTON LA LAGUNA, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA, NOG. 24846996, SON AUTENTICAS**, en virtud de haber sido puestas el dia de hoy en mi presencia por: **NELVI ELIDI QUIÑONEZ MORALES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Innovación Educativa, domiciliado en el departamento de Jutiapa, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos cincuenta y siete espacio noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y seis espacio dos mil doscientos diez (1657 95646 2210), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala y **ERVIN EDUARDO PEREZ GONZALEZ**, de cuarenta años de edad, casado, Guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, mil ochocientos setenta y seis espacio cero dos mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1876 02964 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, y quienes en señal de veracidad firman la presente acta de legalización, juntamente con el infrascrito Notario que autoriza.

MSC. NELVI ELIDI QUIÑONEZ MORALES
ALCALDE MUNICIPAL

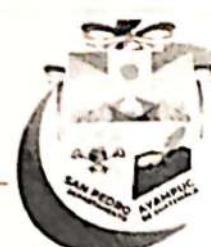


ERVIN EDUARDO PEREZ GONZALEZ
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL ILPASA

ANTE MI:

LICENCIADA
VILMA LETICIA MASAYA
ABOGADA Y NOTARIA





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasecrespa@gmail.com

CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (3-2025) MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO BUENA VISTA ALDEA EL HATO, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA NOG. 24847496

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el día **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. **NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **NELVI ELIDI QUIÑÓNEZ MORALES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Innovación Educativa, domiciliado en el departamento de Jutiapa, me identifico con el documento personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, mil seiscientos cincuenta y siete noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y seis espacio dos mil doscientos diez, (1657 95646 2210), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO.** Actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, del Municipio de **San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala**, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro número sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco (68,355), Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero dos guion dos mil veintitres (002-2023), de la Junta Electoral Departamental de Guatemala; con el número de **CUENTADANCIA** de mi representada: **Gestión dos mil veintidós guion cien guion ciento siete guion veintidós guion cero cero dos (2022-100-107-22-002)**; y por la otra parte comparezco Yo, **ERVIN EDUARDO PEREZ GONZÁLEZ**, de cuarenta años de edad, casado, Guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, mil ochocientos setenta y seis espacio cero dos mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1876 02964 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la sociedad denominada **INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Sociedad, con Registro 49927, folio 561 del libro 143 de Sociedades, número de expediente 2580-2002, con dirección de la entidad, 4^{ta} calle 16-57 zona 6, Guatemala, Guatemala, con el número de identificación tributaria 28107071 de la Sociedad; con registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente 2024173228 RGAE-2025, Resolución 202539390 y resolución 202539626, constancia con vigencia hasta el 28 de abril de 2026, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la sociedad referida, constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **"EL CONSTRUCTOR"**, sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado **NELVI ELIDI QUIÑONEZ MORALES**, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc del departamento de Guatemala, y expongo que de conformidad con el punto resolutivo del Honorable Concejo Municipal, contenido en el punto **QUINTO**, del acta 07-2025, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, contenido en el libro de sesiones ordinarias L2 71,695, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO BUENA VISTA ALDEA EL HATO, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**, de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal l del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO BUENA VISTA ALDEA EL HATO, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**, obra que se encuentra en el sector rural, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1. PRELIMINARES					
1.01	PRELIMINARES (REPLANTEO TOPOGRAFICO, TRAZO Y DESTRONQUE)	850.00	M2	Q 10.00	Q8,500.00

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasecresa@gmail.com

2. MOVIMIENTO DE TIERRA					
2.01	CORTE DE BASE e=0.30 MTS. FACTOR DE EXPANSION 30% NIVELACION Y COMPACTACION CON EQUIPO MECANICO	331.00	M3	Q 570.00	Q 88,670.00
2.02	COLOCACION DE BASE GRANULAR COMPACTADA DE 0.15 MTS. DE ESPESOR FACTOR DE COMPACTACION DE 15%	146.00	M3	Q660.00	Q96,360.00
3. PAVIMENTO					
3.01	CARPETA DE RODADURA DE 0.15 MTS. 4000 PSI (INCLUYE CORTE + SELLO ELASTOMERICO EN JUNTAS)	127.50	M3	Q 2,018.00	Q257,295.00
3.02	BORDILLO DE 0.10X0.40 M. (3000 PSI)	340.00	M	Q170.00	Q57,800.00
4. OBRAS COMPLEMENTARIAS					
4.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL PINTURA ASFALTICA REFLECTIVA	510.00	M	Q22.00	Q11,220.00
4.02	LIMPIEZA GENERAL	1.00	UNIDAD	Q4,705.00	Q4,705.00
				TOTAL	Q 624,550.00

El tiempo de entrega de la obra es de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

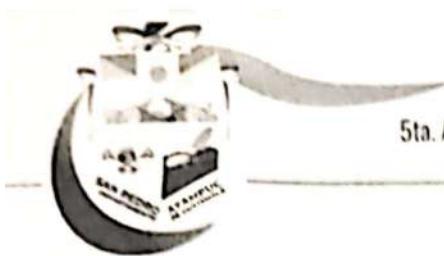
TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y el Propietario de la Empresa Mercantil INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES (Q. 160,653.00)**, incluido el **impuesto al valor agregado -IVA-**, los que se pagarán con fondos triportitos, descritos de la manera siguiente:

INSTITUCIÓN	MONTO
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA	Q.624,550.00
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC	Q.0.00
CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO	Q.0.00
TOTAL	Q.624,550.00

Aportes definitivos aprobados de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal contenido en el punto **SEXTO** del acta 9-2025 de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, del libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria que obra en el expediente administrativo para el presente proyecto. **PAGOS:** Los cuales se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ QUETZAES (Q. 124,910.00)**, el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: I). Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179

oficinasecrespa@gmail.com

del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, II). Los PAGOS SIGUIENTES, se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc. III). El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCION DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
10/00	1 a 20
20/00	21 a 30
30/00	31 a 60
40/00	61 a 120
50/00	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado operjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

El Constructor se obliga al cumplimiento del artículo 82 de la LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, por medio de cual obliga al constructor a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas.

El Constructor queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual es obligatorio en proyectos mayores de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00), y deberá de contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente.

DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP- De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del punto resolutivo número 04-2019, de fecha 10 de mayo de 2,019, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de consignar en el contrato que se suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos para desastre, que se consignaran en la herramienta "Análisis de la Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública".

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, bajo juramento de Ley, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenientes, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todos los obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

La Garantía de Cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:

1. Cuando se trate de la adquisición de bienes, suministros y servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio en su caso;
2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.

Para los casos en que las bases del contrato respectivo, se contemplen recepciones parciales para el cumplimiento del objeto del contrato, se podrá ajustar la garantía de cumplimiento conforme se establezca en diches instrumentos y siempre que se cuente con la constancia a que se refiere el presente artículo.

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo dinosario y estarán vigente hasta

su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO: El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

Garantía de Conservación de obra, calidad o funcionamiento. El contratista dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar la garantía de conservación de obra, calidad o funcionamiento, según corresponde de conformidad con lo siguiente:

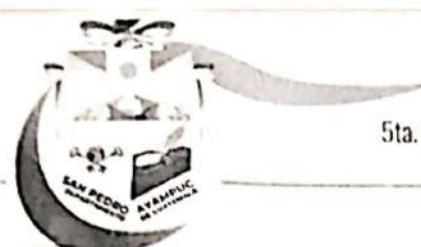
- Para el caso de obras, la garantía de conservación de obras.
- Para el caso de maquinaria, medios de transporte, equipos instalados u otros equipos cuyo funcionamiento deba garantizarse por el contratista en el tiempo que determina La Ley o el contrato, la garantía de funcionamiento.
- Para el caso de bienes que no se incluyen en los indicados en la literal anterior, corresponderá a la entidad contratante determinar la procedencia de la presentación de la garantía de calidad.

Para las adquisiciones de suministros e insumos consumibles que por su naturaleza sean de alta rotación y a los servicios, no les será aplicable la presentación de la garantía de calidad o funcionamiento, en virtud de su fungibilidad y la intangibilidad de determinados servicios; debiendo en todo caso, sujetar su plazo en el contrato respectivo, siendo responsabilidad de la entidad contratante establecer en las bases y en el contrato, los medios u otras garantías que aseguren el cumplimiento del contratista respecto al objeto del contrato.

5. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omite actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasccrespa@gmail.com

demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismos que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la QUINTA AVENIDA CINCO GUION TREINTA Y CINCO GUION ZONA UNO, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativos al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

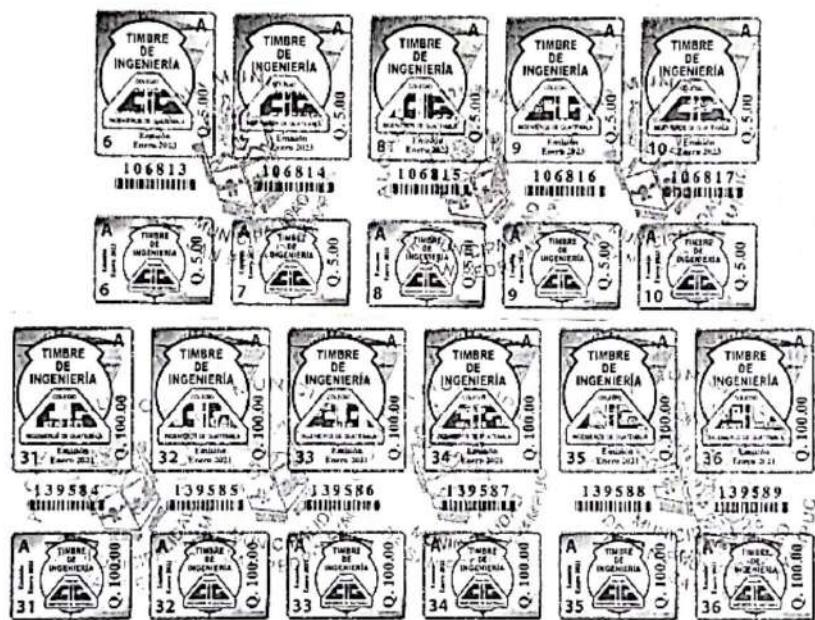
El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

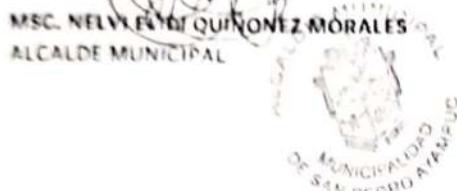
DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en siete (7) hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasecrespa@gmail.com

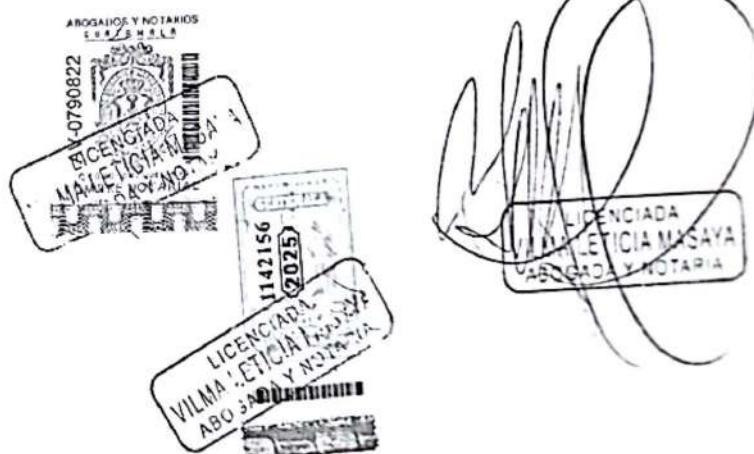


ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS

En el municipio de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el dia catorce de febrero de dos mil veinticinco, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden y que calzan en el **CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (3-2025), MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO BUENA VISTA ALDEA EL HATO, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA, NOG. 24847496, SON AUTENTICAS**, en virtud de haber sido puestas el dia de hoy en mi presencia por: NELVI ELIDI QUIÑONEZ MORALES, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Innovación Educativa, domiciliado en el departamento de Jutiapa, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos cincuenta y siete espacio noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y seis espacio dos mil doscientos diez (1657 95646 2210), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala y ERVIN EDUARDO PEREZ GONZALEZ, de cuarenta años de edad, casado, Guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, mil ochocientos setenta y seis espacio cero dos mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1876 02964 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, y quienes en señal de veracidad firman la presente acta de legalización, juntamente con el infrascrito Notario que autoriza.



ANTE MI:





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasecrespa@gmail.com

CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (4-2025) MEJORAMIENTO CALLE COLONIA RIO AZUL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA NOG. 24944963

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el día CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). NOSOTROS: Por una parte comparezco Yo, NELVI ELIDI QUIÑÓNEZ MORALES, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Innovación Educativa, domiciliado en el departamento de Jutiapa, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, mil seiscientos cincuenta y siete noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y seis espacio dos mil doscientos diez, (1657 95646 2210), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, del Municipio de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro número sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco (68,355), Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero dos guion dos mil veintitres (002-2023), de la Junta Electoral Departamental de Guatemala; con el número de CUENTADANCIA de mi representada: Gestión dos mil veintidós guion cien guion ciento siete guion veintidós guion cero cero dos (2022-100-107-22-002); y por la otra parte comparezco Yo, JUAN RAMOS TZEP, de cincuenta años de edad, casado, Guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, mil novecientos doce espacio sesenta y seis mil cuarenta y tres espacio mil cuatrocientos doce (1912 66043 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **PROPIETARIO**, de la Empresa Mercantil, denominada **CONSTRUCCIONES RAMOS**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa, con Registro 603573, folio 679 del libro 565 de Empresas Mercantiles, número de expediente 23094-2012, con dirección comercial: Aldea Chuaquen y Raxanep, Joyabaj, Quiche, con el número de identificación tributaria 16854896 del Propietario; con registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente 2024171377 RGAE-2025, Resolución 202539904 y resolución 202540141, constancia con vigencia hasta el 16 de octubre de 2025, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la sociedad referida, constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONSTRUCTOR**, sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado NELVI ELIDI QUIÑONEZ MORALES, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc del departamento de Guatemala, y expongo que de conformidad con el punto resolutivo del Honorable Concejo Municipal, contenido en el punto **SEGUNDO, del acta 13-2025, de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco**, contenido en el libro de sesiones ordinarias L2 71,695, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE COLONIA RIO AZUL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**, de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE COLONIA RIO AZUL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**, obra que se encuentra en el sector urbano, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	PRELIMINARES	1,111.34	M2	Q13.00	Q.14,447.42
2.00	CORTE Y NIVELACION	416.80	M3	Q236.00	Q.98,364.80



3.00	COLOCACION DE BASE CUNETA DE CONCRETO + REJILLA	416.80	M3	Q.238.00	Q.99,198.40
4.00		6.00	M	Q 8,747.00	Q.52,482.00
5.00	BORDILLO DE CONCRETO	340.00	M	Q 229.00	Q77,860.00
6.00	COLOCACION DE CARPETA DE CONCRETO	1,111.34	M2	Q498.00	Q 553,447.32
7.00	LIMPIEZA GENERAL	1.00	UNIDAD	Q2,999.06	Q 2,999.06
				TOTAL	Q898,799.00

El tiempo de entrega de la obra es de **CINCO (5) MESES CALENDARIO**, de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto, así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y el Propietario de la Empresa Mercantil **CONSTRUCCIONES RAMOS**, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES (Q. 898,799.00)**, Incluido el impuesto al valor agregado –IVA–, los que se pagarán con fondos tripartitos, descritos de la manera siguiente:

INSTITUCION	MONTO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC	Q898,799.00
TOTAL	Q898,799.00

de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria que obra en el expediente administrativo para el presente proyecto, afectos a la estructura presupuestaria **19-01-001-000-007 22-0101-0001 FONDOS MUNICIPALES. PAGOS:** Los cuales se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 179,759.80)**, el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos I). Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, II). Los **PAGOS SIGUIENTES**, se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc. III). El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCION DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**



SEXTA: SANCIÓN: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
10/00	1 a 20
20/00	21 a 30
30/00	31 a 60
40/00	61 a 120
50/00	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado operjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

El Constructor se obliga al cumplimiento del artículo 82 de la LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, por medio de cual obliga al constructor a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas.

El Constructor queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual es obligatorio en proyectos mayores de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00), y deberá de contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente.

DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del punto resolutivo número 04-2019, de fecha 10 de mayo de 2,019, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de consignar en el contrato que se suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos para desastre, que se consignaran en la herramienta "Análisis de la Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública".



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasecrespa@gmail.com

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, bajo juramento de Ley, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

La Garantía de Cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:

1. Cuando se trate de la adquisición de bienes, suministros y servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio en su caso;
2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.

Para los casos en que las bases del contrato respectivo, se contemplen recepciones parciales para el cumplimiento del objeto del contrato, se podrá ajustar la garantía de cumplimiento conforme se establezca en dichos instrumentos y siempre que se cuente con la constancia a que se refiere el presente artículo.

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasecrespa@gmail.com

Garantía de Conservación de obra, calidad o funcionamiento. El contratista dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar la garantía de conservación de obra, calidad o funcionamiento, según corresponda de conformidad con lo siguiente:

- Para el caso de obras, la garantía de conservación de obras.
- Para el caso de maquinaria, medios de transporte, equipos instalados u otros equipos cuyo funcionamiento deba garantizarse por el contratista en el tiempo que determina La Ley o el contrato, la garantía de funcionamiento.
- Para el caso de bienes que no se incluyen en los indicados en la literal anterior, corresponderá a la entidad contratante determinar la procedencia de la presentación de la garantía de calidad.

Para las adquisiciones de suministros e insumos consumibles que por su naturaleza sean de alta rotación y a los servicios, no les será aplicable la presentación de la garantía de calidad o funcionamiento, en virtud de su fungibilidad y la intangibilidad de determinados servicios; debiendo en todo caso, sujetar su plazo en el contrato respectivo, siendo responsabilidad de la entidad contratante establecer en las bases y en el contrato, los medios u otras garantías que aseguren el cumplimiento del contratista respecto al objeto del contrato.

5. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostentimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la QUINTA AVENIDA CINCO GUION TREINTA Y CINCO GUION ZONA UNO, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasecrespa@gmail.com

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definen las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en siete (7), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos integralmente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

MSC. NELVI ELIDI QUIÑONEZ MORALES
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTRUCCIONES
RAMOS
D.R. TÉCNICA, MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN
TEL. 1039-5039 / 3008-5278
JOYABAJ, QUICHE

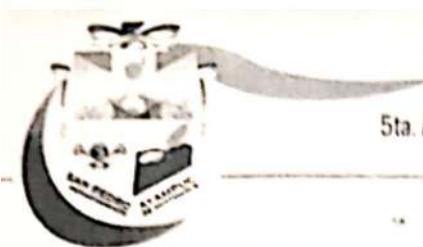
JUAN RAMOS TZEP

PROPIETARIO CONSTRUCCIONES RAMOS

ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS

En el municipio de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el día cuatro de marzo de dos mil veinticinco, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden y que calzan en el **CONTRATO DE CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (4-2025), MEJORAMIENTO CALLE COLONIA RIO AZUL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA, NOG. 24944963, SON AUTENTICAS**, en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: NELVI ELIDI QUIÑONEZ





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC

5ta. Ave. 5-35 Zona 1, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Tel 66374179
oficinasecrespa@gmail.com

MORALES, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Innovación Educativa, domiciliado en el departamento de Jutiapa, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos cincuenta y siete espacio noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y seis espacio dos mil doscientos diez (1657 05646 2210), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala y JUAN RAMOS TZEP, de cincuenta años de edad, casado, Guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, mil novecientos doce espacio sesenta y seis mil cuarenta y tres espacio mil cuatrocientos doce (1912 66043 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas, y quienes en señal de veracidad firman la presente acta de legalización, juntamente con el infrascrito Notario que autoriza.

MSC. NELVILIO QUIÑONEZ MORALES
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN RAMOS TZEP

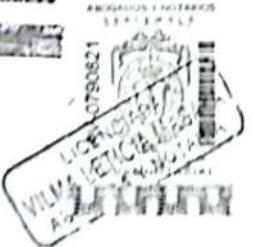
PROPIETARIO CONSTRUCCIONES RAMOS

**CONSTRUCCIONES
RAMOS**
FERRETERÍA, MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN
TEL. 3039-5039 / 3008-5279
JOYABAJ, QUÍCHÉ

ANTE MÍ:



LICENCIADA
VILMA LETICIA MASAYA
ABOGADA Y NOTARIA



LICENCIADA
VILMA LETICIA MASAYA
ABOGADA Y NOTARIA



LICENCIADA
VILMA LETICIA MASAYA
ABOGADA Y NOTARIA